



Ayuntamiento de Mosqueruela

Expediente nº: 413/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación de permisos de caza mediante subasta pública

Asunto: Aprovechamientos Patrimoniales

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CABRA MONTÉS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

5 PERMISOS MEDALLABLES MACHO MAYOR/IGUAL 10 AÑOS, 10 PERMISOS SELECTIVOS MACHO MAYOR/IGUAL 6 AÑOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de varios permisos de caza de la especie "CABRA MONTÉS", mediante procedimiento abierto, del siguiente: Coto de caza TE-10255-D, sito en el término municipal de Mosqueruela.

Terrenos cinegéticos del Ayuntamiento de Mosqueruela.	
Coto de caza	TE-10255-D
Modalidad:	Rececho o rastro
Uso:	Permiso de caza
Término municipal:	Mosqueruela
Periodo hábil:	06/10/2024 al 31/05/2025
Forma adjudicación:	Adjudicación por permisos
Forma liquidación:	-Liquidación inicial (100% importe de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación) -Liquidación final (Cuota complementaria y acompañamiento, tras abatir la pieza)
Fianza provisional:	3% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) de cada permiso licitado
Fianza definitiva:	No aplica. Se abonará el 100% del importe de adjudicación con carácter previo a la adjudicación.
Liquidación final:	Remate. Deberá abonarse en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación final. Según puntuación complementaria y, en su caso, días de acompañamiento.

- 1- Que el Coto de caza TE-10255-D se encuentra seriamente **afectado por sarna sarcoptica, por lo que no se sacan a subasta trofeos** y las condiciones de las subasta en general han sido mejoradas.
- 2- Los precintos a colocar en la pieza abatida serán precintos sanitarios o no, depende de la afección por sarna sarcóptica del animal.





Ayuntamiento de Mosqueruela

- 3- El rematante deberá abonar por anticipado el 100% del precio ofertado de los permisos licitados según establece la cláusula decimoprimeras del presente pliego de condiciones.
- 4- Una vez sea abatida la pieza, se procederá a la liquidación definitiva de acuerdo con la puntuación obtenida, según establece el cuadro 3 de esta misma cláusula primera.
- 5- Este incremento en el importe inicial del permiso adjudicado será ingresado por el adjudicatario en la forma indicada en la liquidación definitiva que realice este Ayuntamiento.
- 6- Pasado el plazo de abono del importe anticipado al permiso correspondiente, la subasta quedará desierta y podrá adjudicarse automáticamente a la siguiente mejor oferta, en las mismas condiciones. Sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

15 PERMISOS

1) 5 PERMISOS MACHO MEDALLABLE MAYOR/IGUAL 10 AÑOS

Nº LOTE - Nº PERMISO
LOTE 1 - MEDALLABLE 1
LOTE 2 - MEDALLABLE 2
LOTE 3 - MEDALLABLE 3
LOTE 4 - MEDALLABLE 4
LOTE 5 - MEDALLABLE 5

2) 10 PERMISOS MACHO SELECTIVO MAYOR/IGUAL 6 AÑOS

Nº LOTE - Nº PERMISO
LOTE 6 - >=6 SELECTIVO 1
LOTE 7 - >=6 SELECTIVO 2
LOTE 8 - >=6 SELECTIVO 3
LOTE 9 - >=6 SELECTIVO 4
LOTE 10 - >=6 SELECTIVO 5
LOTE 11 - >=6 SELECTIVO 6
LOTE 12 - >=6 SELECTIVO 7
LOTE 13 - >=6 SELECTIVO 8
LOTE 14 - >=6 SELECTIVO 9
LOTE 15- >=6 SELECTIVO 10

* Para los permisos de macho selectivo mayor/igual de 6 años, se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad.

Los licitadores cuando pujen lo harán sobre los lotes en concreto (ej: Lote 2-Medallable 2), así como el ingreso de fianza provisional donde harán referencia en el concepto al lote sobre el que han pujado, sin embargo, como el precio es el determinante para la calificación de ofertas y posterior adjudicación y los lotes son





Ayuntamiento de Mosqueruela

todos iguales en cuanto a los medallables por un lado y los selectivos por otro, la calificación y adjudicación se hará por orden en cuanto al precio pudiéndose adjudicar a un licitador un número de lote diferente al pujado (Ej: Paco puja por Lote 4-Medallable 4 por importe de 6.000,00€ y es la oferta más ventajosa de toda la puja de medallables, por tanto, a Paco se le adjudicará el Lote 1 - Medallable 1. Pepe puja por Lote 30- >=6 Selectivo 5 y ha hecho la mejor oferta económica en cuanto a los selectivos, por lo tanto se le adjudicará Lote 26- >=6 Selectivo 1).

3) CUADRO PRECIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS MEDALLABLES SEGÚN PUNTUACIÓN (SIN IVA)

	PUNTOS	COMPLEMENTO
BRONCE	205	33,06 €
	206	66,12 €
	207	99,18 €
	208	132,24 €
	209	165,29 €
	210	198,35 €
	211	231,41 €
	212	264,47 €
	213	297,52 €
	214	330,58 €
	215	363,64 €
	216	396,70 €
	217	429,76 €
	218	462,81 €
	219	495,87 €
PLATA	220	570,25 €
	221	644,63 €
	222	719,01 €
	223	793,39 €
	224	867,77 €
	225	942,15 €
	226	1.016,53 €
	227	1.091,91 €
	228	1.165,29 €
	229	1.239,67 €
ORO	230	1.355,38 €
	231	1.471,08 €
	232	1.586,78 €
	233	1.702,48 €
	234	1.818,19 €
	235	1.933,89 €





Ayuntamiento de Mosqueruela

236	2.049,59 €
237	2.165,29 €
238	2.281,00 €
239	2.396,70 €
240	2.512,40 €
241	2.628,10 €
242	2.743,81 €
243	2.859,51 €
244	2.975,21 €
245	3.090,91 €
246	3.206,62 €
247	3.322,32 €
248	3.438,02 €
249	3.553,72 €
250	3.669,43 €
251 en adelante	3.669,43€ + 123,97 € por punto

De las puntuaciones de 190 puntos a 204 puntos no hay complemento.

Todos los lotes tendrán automáticamente un complemento de belleza de la pieza abatida que ascenderá a un total de 661,16€ (IVA EXCLUIDO) *Se calculará el IVA por la administración. Este importe se aplicará dependiendo del porcentaje de afección de sarna sarcóptica en dicha pieza, siendo este el importe máximo a aplicar en caso de animal sano al 100%. Por ejemplo, en caso que el 50% del cuerpo se encuentre afectado por sarna, la reducción del complemento se verá modificada por ese mismo porcentaje.

El porcentaje de afección lo estimará en cada caso el personal delegado del Ayuntamiento o miembros de la corporación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por cada uno de los lotes, con las siguientes condiciones:

- No se admiten ofertas conjuntas por varios lotes.





Ayuntamiento de Mosqueruela

- No se admite más de una oferta por un mismo lote.
- Para presentar ofertas por varios lotes, se deberá presentar una **oferta diferente por cada permiso.**
- Debido a la situación actual del coto, no se establece límite máximo de adjudicación de lotes de una misma categoría a un mismo licitador.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que, será el del mejor precio.

En caso de empate entre dos ofertas por un mismo permiso, se resolverá por sorteo. El sorteo se llevará a cabo en el mismo acto público de apertura, y el procedimiento para resolverlo será el siguiente: Se asignará la cara de una moneda para el licitador "A" y la cruz de la moneda para el licitador "B", se lanzará la moneda al aire y la propuesta de adjudicación recaerá en aquel licitar en el que su lado de la moneda asignado quede a la vista de los presentes.

No obstante, si se diera el supuesto indicado en el apartado anterior y quedarán lotes de la misma categoría sin propuestas válidas, se propondrá como adjudicatario de uno de estos al licitador que no haya resultado como tal en el sorteo descrito.

Con el objetivo de obtener las ofertas económicamente más ventajosas, la propuesta de adjudicación de lotes se llevará a cabo mediante la clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas para cada categoría de lotes. Para ello, se celebrará un primer acto de apertura donde se abrirán y clasificarán en orden decreciente las ofertas presentadas por cada categoría de lotes. Tras ello, se celebrará un segundo acto de apertura donde se asignarán los lotes correspondientes a las ofertas según el orden de clasificación decreciente resultante. En el caso de que resultaran ofertas sin lote asignado, se generará una bolsa ordenada en orden decreciente por cada categoría de lotes para cubrir posibles renunciaciones o ampliaciones del cupo de permisos por el organismo competente.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a un total de 16.500,00 €:





Ayuntamiento de Mosqueruela

- 5 machos mayor/igual 10 años x 1.500,00 euros = 7.500,00 €
- 10 machos selectivo mayor/igual 6 años x 900,00 euros = 9.000,00 €

SUMA..... 16.500,00 €
IVA 21% 3.465,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN con IVA..... 19.965,00 €

El Presupuesto Base de Licitación por cada categoría de lote es el siguiente:

- Medallable mayor/igual 10 años: Al alza, a partir de **1.815,00€** (IVA INCLUIDO).
- Selectivos mayor/igual 6 años: Al alza, a partir de **1.089,00€** (IVA INCLUIDO).

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de licencia de caza en Aragón o Interautonómica en regla.
- Estar en posesión del correspondiente permiso de armas y guía de pertenencia, de conformidad con la legislación específica vigente.
- Estar en posesión de un seguro obligatorio del cazador.
- Estar en posesión de licencia de armas rayada larga.
- En caso de cazar con arma de la que no es titular, estar en posesión de autorización del titular del arma.

Los cazadores menores de dieciocho años, para cazar con armas, además de estar en posesión de la preceptiva autorización especial para el uso de armas, deberán ir acompañados de otro cazador mayor de edad que controle y se responsabilice de su acción de caza.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la fotocopia del **Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente.**

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fijará según establece la **Resolución del Plan Anual de Caza Mayor** por el periodo hábil de caza que irá desde 06/10/2024 al





Ayuntamiento de Mosqueruela

31/05/2024. Esta podrá obtenerse en las oficinas del Ayuntamiento de Mosqueruela, previa solicitud.

En caso de que la adjudicación de la licitación sea posterior a la fecha de inicio, **se entenderá que comienza el plazo de ejecución del presente contrato en el momento en que se dicte RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** hasta el máximo de 31/05/2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar oferta por cada uno de los Lotes, pero no podrá presentar más de una oferta por un mismo Lote. Se considerarán nulas aquellas ofertas de un mismo licitador por un mismo Lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

7.2.1 Lugar de presentación de ofertas

Opción A: Oferta electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, es importante que los licitadores interesados se registren,





Ayuntamiento de Mosqueruela

en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Oferta Manual

Para la licitación del presente contrato, se da la opción de presentación de ofertas por medios no electrónicos debido a:

Debido al gran número de lotes y de licitadores que forman el presente contrato, la utilización exclusiva de medios electrónicos supondría la necesidad de determinados medios ofimáticos y de personal especializado para asesorar a los licitadores en el uso de la plataforma, de lo cual esta entidad no puede hacer frente por falta de medios.

Por lo que se considera la opción más correcta la de presentación de ofertas electrónicamente y manualmente, dando así cumplimiento al trámite electrónico de la subasta, y a la vez, resolviendo el problema de todos aquellos licitadores que les supone un problema el uso de la plataforma, y que este Ayuntamiento no dispone de medios suficientes para su asesoramiento.

En este caso, las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Mayor, nº 1 CP 44410 en Mosqueruela (Teruel), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (secretaria@mosqueruela.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes





Ayuntamiento de Mosqueruela

a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.2.1 Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas es de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En caso de que el último día de plazo de presentación de proposiciones sea un día inhábil, este, se entenderá prorrogado al próximo día hábil siguiente.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la adjudicación mediante subasta de los permisos de Cabra Montés en el coto municipal de Mosqueruela temporada 2024-2025 convocada por el Ayuntamiento de Mosqueruela». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Documentos que acrediten a la persona física:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente.

B) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

La persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar





Ayuntamiento de Mosqueruela

fotocopia administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

C) Declaración responsable de cumplir los requisitos para el ejercicio de la caza y de no estar incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad, o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de resultar propuesto como adjudicatario, comprometerse a presentar la documentación exigible en los presentes pliegos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

C) «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, número de teléfono _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del permiso de caza en el coto TE-10255-D propiedad del Ayuntamiento de Mosqueruela.

SEGUNDO. Que soy conocedor de que el Coto TE-10255-D propiedad del Ayuntamiento de Mosqueruela se encuentra afectado por sarna sarcóptica y en vistas a que en la determinación de las condiciones económicas ya se ha tenido en cuenta tal consideración, **renuncio al derecho a reclamar sobre dichas consideraciones o relacionadas.**

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mosqueruela.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que posee licencia de caza en Aragón o Interautonómica en regla.
- Que dispone de seguro obligatorio de cazador.
- Que dispone del correspondiente permiso de armas y guía de pertenencia, de conformidad con la legislación específica vigente.
- Que posee licencia de armas rayada larga.
- Que en caso de cazar con arma no propia, se compromete a entregar autorización del titular del arma.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el teléfono _____.





Ayuntamiento de Mosqueruela

CUARTO. Que autorizo al Ayuntamiento de Mosqueruela a consultar si constan en mi nombre deudas pendientes de abono con el mismo.

QUINTO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ del 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del **3% del Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)** por cada lote licitado. Ej. Si se puja por un medallable y su PBL es 1.500,00 x 3% = 45,00€ a ingresar como fianza.

**Artículo 71.1 e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

....

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1”





Ayuntamiento de Mosqueruela

SOBRE«B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se deberá indicar en el cuadro el nº de lote, según tablas de la cláusula primera, se podrán presentar tantas proposiciones como permisos se liciten, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el pliego, y se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación mediante subasta de permisos de caza de Cabra Montés, temporada 2024/2025, del Coto TE- 10255-D, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco la situación actual del coto en cuanto a su afección por sarna sarcóptica y el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la siguiente cantidad:

LOTE Nº: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	

LOTE: Nº: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	

LOTE: Nº: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	

LOTE: Nº: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	

LOTE: Nº: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	

Se pujará al alza del precio sin IVA, es decir, siendo el precio base de licitación 900€ para selectivos y 1.500 para medallables. Al importe pujado, se calculará y aplicará el IVA correspondiente por parte de la Administración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

**Los licitadores cuando pujen lo harán sobre los lotes en concreto (ej: Lote 2-Medallable 2/Lote 30- >=6 Selectivo 5), así como el ingreso de fianza provisional donde harán referencia en el concepto al lote sobre el que han pujado, sin embargo, como el precio es el determinante para la calificación de ofertas y posterior adjudicación y los lotes son todos iguales en cuanto a los medallables por un lado y los selectivos por otro, la calificación y adjudicación se hará por orden en cuanto al precio pudiéndose adjudicar a un licitador un número de lote diferente al pujado (Ej: Paco puja por Lote 4-Medallable 4 por importe de 6.000,00€ y es la oferta más ventajosa de toda la puja de medallables, por tanto, a Paco se le adjudicará el Lote 1 - Medallable 1. Pepe puja por Lote 30- >=6 Selectivo 5 y ha hecho la mejor oferta económica en cuanto a los selectivos, por lo tanto se le adjudicará Lote 26- >=6 Selectivo 1).*





Ayuntamiento de Mosqueruela

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D. Carlos Dolz Solsona, que actuará como Presidenta de la Mesa (Concejal del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- Dña. Laura Gimeno Benedicto, que actuará como vocal de la Mesa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- D^a. Milagros Gil Gil , que actuará como vocal de la Mesa (Personal Laboral del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- Dña. Laura Gimeno Benedicto, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **21 de octubre de 2024**, a las **10:00 horas**, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **3 días hábiles** para que





Ayuntamiento de Mosqueruela

el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación elaborará una clasificación decreciente de las ofertas por cada una de las categorías de lotes.

Posteriormente, se celebrará un nuevo evento en el que se asignarán los lotes correspondientes según la clasificación de ofertas obtenida en el evento anterior. Siendo resultado la propuesta de adjudicación a las mejores ofertas económicas de cada categoría de lote, hasta agotar los mismos. De la misma forma, en su caso, la mesa de contratación propondrá la creación de una bolsa formada por aquellas ofertas admitidas que no han obtenido lotes asignados, con el objetivo de cubrir posibles renunciaciones o posibles ampliaciones del cupo de permisos por el organismo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, *así como con el propio Ayuntamiento de Mosqueruela (se realizará comprobación de oficio de este último extremo).*
- Documentación obligatoria habilitante para el ejercicio de la caza.
- Abono del 100% del importe de adjudicación (IVA incluido) de los lotes licitados. **No se debe descontar la fianza depositada del 3% debido a que esa fianza de DEVOLVERÁ.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía





Ayuntamiento de Mosqueruela

11.1 Garantía provisional.

Se constituirá una garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) de cada permiso licitado, esta deberá abonarse con carácter previo a la presentación de la oferta en el siguiente número de cuenta:

IBAN ES42 2085 4263 3301 0092 1482

El justificante de pago de la mencionada garantía provisional será documentación obligatoria a aportar en el Sobre «A» "Documentación Administrativa".

La exigencia de garantía provisional en la presente licitación se justifica por la existencia de un gran número de licitadores interesados en la adjudicación de lotes, por lo que de esta manera se pretende reducir la presentación de proposiciones a aquellos licitadores que realmente están interesados en la adjudicación de un lote, y penalizar las renunciaciones de los licitadores en fase de adjudicación.

11.2 Garantía definitiva.

En la presente licitación no se exige la constitución de garantía definitiva, debido a que el abono del importe de cada uno de los lotes que se liciten deberá hacerse con carácter previo a la adjudicación, concretamente en el momento del requerimiento para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos tal y como señalan las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago





Ayuntamiento de Mosqueruela

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario de algún lote deberá abonar por anticipado el 100% del precio de adjudicación de los mismos, con carácter previo a su adjudicación, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que será facilitado por el Ayuntamiento de Mosqueruela en el momento del requerimiento de documentación establecido en la cláusula décima.

En caso de no efectuarse el pago en el plazo y en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, y se le impondrá una penalidad consistente en el 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la Garantía Provisional.

Una vez sea abatida la pieza, se procederá a la liquidación de acuerdo con los puntos obtenidos, según medición del Guía y en correspondencia con el cuadro 5) de la cláusula primera del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siempre que sea posible deberá estar presente en la medición un representante del Ayuntamiento, el APN/Guía y el cazador. Debiendo estar, en todo caso, presente en la medición el APN/Guía.

Este incremento en el importe inicial del permiso adjudicado será ingresado por el adjudicatario en la forma indicada en la liquidación definitiva que realice este Ayuntamiento, la cual será notificada al interesado. Una vez notificada la misma, el rematante dispondrá de un plazo de **15 días hábiles** para efectuar el pago.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, así como los establecidos en la Resolución de Autorización del Instituto Aragonés de Gestión ambiental, que formará parte del contrato que se firma, que tendrá carácter contractual, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Condiciones del Aprovechamiento

1. El aprovechamiento autorizado de machos de cabra montés para el año 2023/2024, es el que se describe en la cláusula primera de este Pliego.
2. Los permisos adjudicados tienen el carácter de personales e intransferibles.
3. El precio base detallado en la cláusula cuarta podrá ser mejorado al alza.





Ayuntamiento de Mosqueruela

4. El cazador deberá de comunicar al Ayuntamiento, con 72 horas de antelación, por correo electrónico a ambos correos electrónicos (aytomosqueruela@gmail.com y adm2mosqueruela@gmail.com) y posterior llamada telefónica al Ayuntamiento para confirmar el envío del correo, y al Departamento de Medio Ambiente de la DGA, con 24 horas de anticipación de la fecha para disfrutar del rececho, indicando el nº de permiso del que se desea hacer uso. **Una vez comprobada la disponibilidad de la fecha** (*se tiene que acordar con el guía*), se les pondrá en contacto con el personal de guía adscrito al Ayuntamiento para su acompañamiento y precinto de la pieza a abatir.

5. **Se establece un máximo de un acompañante/invitado por cazador**, el cazador que desee ir acompañado deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el momento indicado en el punto anterior, siendo obligatoria su identificación en ese mismo momento. Una vez comunicado e identificado al acompañante, el Ayuntamiento emitirá una autorización de acompañamiento, que el autorizado deberá llevar consigo durante toda la cacería.

6. Sólo podrán ser abatidos los animales por orden de la persona delegada por el Servicio Provincial de Medio ambiente, por el titular del coto, o por persona delegada a tal efecto. Las decisiones del guarda o guía que proporcione el Ayuntamiento, en todo lo que se refiera a la acción de cazar serán inapelables y deberán ser respetadas por el cazador.

7. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable directo frente a la administración de cualquier negligencia, perjuicio o daño que se produzca en cualquier jornada de caza.

8. En el precio de la adjudicación se incluyen los siguientes días de acompañamiento, dependiendo del tipo de animal;

8.1 Medallables, un máximo de 2 días de acompañamiento

8.2 Selectivos > de 6 años, un día de acompañamiento.

El tiempo de acompañamiento finaliza en el momento que la pieza ha sido abatida.

9 En el caso que el adjudicatario del aprovechamiento precise de más días de los indicados en el punto anterior, deberá hacer frente al pago del coste económico del guía delegado por el Ayuntamiento para tal efecto, coste que asciende a un total de **99 euros por día de lunes a viernes y 140 euros por día sábados, domingos y festivos** de acompañamiento. No siendo computables medios días. Se procederá a hacer la liquidación definitiva del mismo con carácter posterior al uso del permiso, la cual será notificada al interesado.

10 Los precintos estarán siempre en posesión del guía, hasta el momento de su colocación en la pieza. **Los precintos a colocar serán sanitarios. Según el criterio del guía se podrán colocar precintos sanitarios o no.**

11 En caso de existir sangre, los gastos del primer día de búsqueda corren a cargo del Ayuntamiento, pero transcurrido ese día, si existe voluntad de encontrar al animal, correrán a cargo del cazador. En este caso, el precio de acompañamiento asciende a **150 euros por día.**

12 En caso de ser necesario un perro de rastreo para encontrar al animal, los coste se abonarán directamente al propietario del perro, ya que no se encuentran incluidos en el precio de licitación.

13. Cuando un cazador tiene una opción de abatir a un animal de la categoría que se ha estipulado y no lo hace por razones ajenas al guía, el resto de jornales de acompañamiento aumentarán a **150 euros por día.**





Ayuntamiento de Mosqueruela

14. El adjudicatario será responsable único de controlar que la persona que, en su caso, haya sido autorizada y participe en el rececho de la cabra, bien sea como invitado o de cualquier otra manera, esté en posesión de toda la documentación necesaria que exige la práctica de la caza.

15. Las condiciones de la caza se adecuarán a lo previsto en el Plan General de Caza para la temporada 2024/2025.

16. Los permisos para machos selectivos no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en casa edad supere los siguientes valores: 6 años: 48cm 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

17. Si la pieza resulta muerta, el guía junto con el cazador, procederán a su cobro. Colocando el precinto antes de mover la pieza.

18. Si la pieza no pudiera cobrarse, por imposibilidad material de la misma o por imposibilidad de su persecución, remate y/o cobro, el cazador deberá satisfacer al coto el 100% de su valor de tasación.

19. Si la pieza cobrada no se ajustara al permiso de caza que el cazador tiene autorizada, y ello se debiera a un error del guía, aquel podrá disponer de una nueva oportunidad para materializar la pieza de caza. La pieza abatida con anterioridad en ningún caso podrá quedarse en posesión del cazador.

20. Si la pieza cobrada no se ajusta al permiso de caza que tiene el cazador, y ello se debiera a un error del cazador, éste no dispondrá de una nueva oportunidad, perdiendo todo derecho sobre la pieza abatida, quedando en propiedad del Ayuntamiento titular del coto y el cazador tendrá que abonar el 100% del valor de dicha pieza.

21. No se podrá hacer uso del permiso los días 24, 25 y 31 de Diciembre 2024, 1 y 6 de enero de 2025, y 24, 25 y 26 de mayo de 2025.

23. Todo cazador tendrá que ir acompañado de un guía asignado por el Ayuntamiento. Se prohíbe la caza sin guía o más de 1 cazador por guía.

22. La pieza cazada que resulte afectada por sarna sarcóptica, no se le aplicará reducción o abono sobre el precio licitado y pagado, en vistas a que ese precio ya ha sido reducido y mejorado en la salida de la licitación por este mismo motivo.

23. El cazador que resulte adjudicatario de permisos deberá rematarlos en la temporada 2024/2025. En caso contrario, perderá el derecho de disfrute de los mismos y no procederá el reintegro del importe abonado ni su reserva para futuras temporadas.

24. Todo cazador tiene un máximo de 3 oportunidades para abatir una pieza. Una vez agotadas estas oportunidades, el permiso se dará por cazado y no procederá devolución del importe ya abonado.

25. En todo lo no establecido en esta cláusula de condiciones, y en general en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como al resto de legislación que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato





Ayuntamiento de Mosqueruela

La formalización del contrato en documento administrativo se entenderá efectuada con la notificación de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato y Gastos Exigibles al Adjudicatario

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría:

Ayuntamiento Mosqueruela.
Calle Mayor, 1
CP 44410 Mosqueruela, Teruel.
Teruel
Teléfono 978 80 70 07 / 722 826 939
secretaria@mosqueruela.es





Ayuntamiento de Mosqueruela

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

No se prevé que el presente contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Mosqueruela
Finalidad Principal	Gestión expediente 343/2023
Legitimación	Interés público existente en la enajenación del aprovechamiento patrimonial
Destinatarios	Administraciones necesarias para la correcta tramitación del expediente. No está prevista la cesión a terceros países.





Ayuntamiento de Mosqueruela

Derechos	Rectificación, oposición.....	supresión,
----------	----------------------------------	------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

